

1.3 No se podrá realizar la media entre ejercicios cuando no se haya alcanzado en cada uno de los cuestionarios de respuesta alternativa de cada ejercicio una puntuación mínima del 40 por 100.

2. Para la evaluación de las pruebas correspondientes al módulo V se seguirán los siguientes criterios:

2.1 Para la calificación del primer ejercicio la puntuación se distribuirá correspondiendo como mínimo el 70 por 100 al cuestionario de respuesta alternativa y como máximo el 30 por 100 a las preguntas de redacción.

2.2 La superación del examen de cada uno de los idiomas exigirá que, como mínimo, se alcance una puntuación equivalente al 40 por 100 del cuestionario de respuesta alternativa en el primer ejercicio.

2.3 Para superar las pruebas correspondientes a cada idioma deberá alcanzarse una puntuación media mínima entre los dos ejercicios del 50 por 100.

3. En todo caso se garantizará mediante procedimientos eficaces, establecidos al efecto por el Tribunal, el anonimato de los alumnos en la evaluación de los ejercicios.

Quinto.—Serán declarados aptos en la prueba TEAT los alumnos que superen cada uno de los módulos.

El alumno dispondrá de cuatro convocatorias oficiales más dos de gracia para ejercer su derecho a realizar el examen TEAT.

Quien dentro de esas convocatorias haya aprobado alguno de los módulos quedará exento de realizar las pruebas correspondientes a ese módulo en las convocatorias que le resten.

Igualmente quienes, dentro del límite de convocatorias arriba indicado, hubieran superado las pruebas correspondientes a alguno de los idiomas del módulo V estarán exentos de examinarse de ese idioma en las convocatorias restantes.

Sexto.—Los Tribunales serán designados por las Escuelas Oficiales de Turismo entre Profesores de las mismas y estarán constituidos por cuantos miembros resulten necesarios en función del número de alumnos matriculados, pudiendo adscribirse al Tribunal Profesores universitarios de materias idénticas o análogas o, en el caso de lenguas extranjeras, Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de Traductores e Intérpretes.

Las asociaciones representativas de los centros no estatales de enseñanzas turísticas propondrán un máximo de 15 candidatos que, ostentarán la condición de Profesores o Licenciados Universitarios, y entre los que designará un miembro de pleno derecho en cada Tribunal que se constituya.

Séptimo.—Las pruebas de evaluación final se convocarán dos veces cada año por las Escuelas Oficiales de Turismo y se celebrarán en las sedes que se determinen por los Tribunales respectivos.

En la designación de las sedes se buscará la mayor descentralización que existe, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los alumnos de su sede habitual de estudio.

Octavo.—Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas incluidos en el módulo V, distinto de los dos exigidos con carácter obligatorio, podrán realizar las pruebas correspondientes a dicho módulo y si fueran declarados aptos se incorporará al título la inscripción correspondiente.

En el caso de que se desee incorporar como mérito al título la inscripción de un idioma distinto a los incluidos en el módulo V, podrá solicitarse de la Escuela Oficial correspondiente la realización de las pruebas de dicho idioma.

Para atender esta solicitud se tendrá en cuenta la importancia del idioma solicitado, así como los medios materiales y humanos disponibles.

En todo caso para la realización y la evaluación de las pruebas de los idiomas adicionales se seguirán los mismos criterios establecidos en la presente Orden para el módulo V.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los alumnos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden tuviesen aprobado alguno de los grupos del examen de evaluación final realizado en aplicación de la Orden de 11 de mayo de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán obtener su convalidación con los siguientes criterios:

Grupo I: Convalida los módulos II y III configurados en la presente Orden.

Grupo II: Convalida los módulos I y IV de la presente Orden.

Grupo III, IV y V: Convalida los idiomas correspondientes del módulo V.

La solicitud de convalidación deberá presentarse ante la Escuela Oficial correspondiente con anterioridad al 1 de enero de 1995.

Obtenida la convalidación el alumno dispondrá de cuatro convocatorias oficiales más dos de gracia para realizar el resto de las pruebas de los

módulos configurados en la presente Orden, sujetándose a los criterios de evaluación y conservación de exámenes en ella establecidos.

Si no superase la prueba TEAT en las citadas convocatorias, podrá presentarse a otras posteriores, si bien deberá en este caso examinarse de todos los módulos que componen el TEAT.

DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Enseñanza Superior podrá, a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dictar las normas que estime pertinentes para el desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las pruebas de evaluación final que se celebren a partir del curso académico 1992-1993, inclusive.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre regulación de las pruebas finales para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

1021 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden las becas de introducción a la investigación convocadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En relación con la Resolución hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1992, sobre convocatoria de becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, este organismo, en sesión de su Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 1992, acordó otorgar las siguientes:

Aguilera Díez, María Begoña.
Alfonso Carro, María Esperanza.
Almansa Arribas, Purificación.
Almendros González, Francisco Javier.
Alonso García, Nuria.
Alonso Menéndez, María Concepción.
Aos Scherpenseel, Isabel Elena de.
Aramendi Ecenarro, Elisabete.
Aranda Garrido, María del Carmen.
Arias Ramos, Paloma.
Arraztio García, Ana María.
Arrendondo Pérez, Herminia.
Asenjo Plaza, Rafael.
Auñón Auñón, María del Carmen.
Ayesa Alvarez, Susana.
Ayora-Cañada, María José.
Badiola Gómez, María Luisa.
Benito Aguado, María Teresa.
Betancort Perdomo, Juan Manuel.
Caballé Rivera, Alba.
Calcerrada Redondo, María del Carmen.
Camarero Martínez, Jesús Julio.
Cancho Grande, Yolanda.
Cano Martínez, Sergio.
Cano Urdiales, Begoña.
Casado Díaz, Antonio.
Castillo Domínguez, Juan Carlos.
Castro Gutiérrez, Jorge.
Cerdeja Haynes, Berta de la.
Clemente Juan, Juan Modesto.
Corchero Romero, Javier.
Cornago Bernal, Oscar.
Corral Val, Luis.
Díaz Mancha, María del Pilar.

Espuelas Millán, María Socorro.
 Fernández Contreras, María Angeles.
 Fernández Gacio, Ana Isabel.
 Fernández Huete, Antonio.
 Fernández Remolar, David Carlos.
 Fernández Sánchez, Raquel.
 Fidalgo González, Luis.
 Finkel Morgenstern, Federico.
 Fontelos López, Marco Antonio.
 Franqueza García, Laura.
 Fuertes Fischer, Antonio.
 Galindo Gómez, José.
 Garcés Pieres, Esther Teresa.
 García Buendía, Javier.
 García Castro, María Silvia.
 García Domínguez, Mario.
 García Martínez, Lucrecia.
 García Peydro, Marina.
 García Rizo, Carolina Clara.
 García-Escribano Martínez, María Soledad.
 Gómez García, Javier.
 Gómez Nieto, Miguel Angel.
 González Alonso, Alberto.
 González Ferreiro, Elena.
 González Mas, María del Carmen.
 González Quelle, José Ramón.
 González Sancho, José, Manuel.
 González Sanmartín, Esther.
 Guereña Tomás, María Aránzazu.
 Hernández Pajarón, Agustín.
 Herrera Siklody, Paula.
 Herrera Viedma, Enrique.
 Huergo Lora, Alejandro José.
 Jara Fuente, José Antonio.
 Jiménez Suárez, Víctor Manuel.
 Lafont Perán, Francisca.
 Lara Castells, María del Pilar de.
 López Cabo, Marta.
 Luque González, Carlos Manuel.
 Luque Pérez, María Nieves.
 Madoz Gurpide, Juan.
 Madruga Garrido, Jaime.
 Marcos Manzano, Javier Antonio.
 Marion Alonso, Rosa María.
 Mariño Beiras, Marcos.
 Martín Calvo, Elena.
 Martín Ledo, Rafael.
 Martínez Ciriano, Fernando Antonio.
 Martínez Miranda, Rosa María.
 Martínez Monzo, Javier.
 Martínez Navarro, Encarnación.
 Martínez Pastor, María Teresa.
 Miguez Mayo, José Manuel.
 Molina Gallart, David.
 Molinero Ortiz, Jon.
 Monco Taracena, Beatriz.
 Monco Taracena, Sofía.
 Monsalve Pérez, María Purificación.
 Monteagudo Mengual, Pedro.
 Morales Aragonés, Patricia.
 Morcillo Ripoll, Yolanda.
 Moreno Lampaya, Eduardo.
 Murga Montesinos, Silvia.
 Muñoz González, Azucena.
 Muñoz Montaña, Juan Ramón.
 Navarrete Prieto, Benito.
 Navas Concha, Sergio.
 Noya Escudeiro, José Carlos.
 París Torres, Miguel Angel.
 Penelas Meléndez, María Teresa.
 Pérez Cacho, Jorge José.
 Pérez Ennes, Isabel.
 Pérez Lourido, Paulo Antonio.
 Peña García, Elvira María de la.
 Piqueras Villaldea, María del Mar.
 Ponce García, María Jesús.

Preciado Ruiz, Beatriz.
 Ramal Fernández, Luis Manuel.
 Ramos Alcalde, María Belén.
 Reche Ajobita, Ignacio.
 Rodrigo Rodrigo, Manuel Andrés.
 Rodríguez Fernández-Pousa, Carlos.
 Rodríguez Méndez, Jesús.
 Romeral Martínez, José Luis.
 Romero Isart, Nuria.
 Rubio Texeira, Marta María.
 Ruiz Arribas, Alberto.
 Ruiz Galán, Manuel.
 Ruiz Guerrero, Francisco de Asís.
 Salvador Sánchez, Jesús María.
 Sanandrés Ledesma, José Antonio.
 Sánchez Gálvez, Adelaida.
 Sánchez Portal, Daniel.
 Sánchez Ramos, Ismael Ignacio.
 Sanmartín Bastida, Isabel.
 Santamaría Domenech, Vicente Salvador.
 Sanz Marqueta, Carlos.
 Sanz Roda, María del Carmen.
 Sanz Rubio, Enrique.
 Serrano Martínez, José Luis.
 Sese Monclus, Javier.
 Sierra Alonso, María Isabel.
 Simón Marta, Fernando José.
 Tamames González, Gonzalo.
 Teresa Noguerras, José María de.
 Ujaldón Martínez, Manuel.
 Vallines Menéndez, Eva.
 Valor Yébenes, Juan Antonio.
 Varela Frade, María Teresa.
 Vargas Castrillón, Silvia Teresa.
 Velasco Arjona, Leonardo.
 Velasco Cardenal, Marta.
 Vergara Jáuregui, Aitor.
 Vila Bover, Miguel de los Santos.
 Zamorano Toro, Montserrat.
 Zapata Berrueco, Víctor Manuel.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

1022 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma especial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posean un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente la continuación con los programas de concesión de ayudas para que alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua extranjera en los países respectivos. Por consiguiente, se procede a publicar la presente convocatoria de ayudas para el seguimiento de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 1993.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio